

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADO EL 13 DE ENERO DE 2014.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de enero de 2014 se emitió acuerdo administrativo del Mtro. José Martín Vázquez Vázquez, Consejero Presidente, mediante el cual se integró el Comité de Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- II. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- III. El 10 de diciembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en el tomo DCCXXXV, número 9, el acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 30 de septiembre de 2014, mediante el cual fue designada Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
- IV. El 30 de octubre de 2014, se emitió acuerdo administrativo de la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta del organismo público local electoral, mediante el cual se designó a los integrantes del Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- V. El 04 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. El 09 de mayo de 2016, se publicó el Periódico Oficial del Estado el Decreto 0217, relativo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- VII. Con fecha 19 de mayo de 2016, en Sesión ordinaria, el entonces Comité de Información aprobó el Acuerdo CI/013/05/2016, por el que se determinó que dicho Comité en lo sucesivo se denominara Comité de Transparencia, en observancia a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Durante la misma sesión, se aprobó el Acuerdo CI/015/05/2016, por el que se determinó que el recién denominado Comité de Transparencia quedara conformado por los siguientes servidores públicos:

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.	Presidenta del Comité.
C.P. Emanuel Medina Salinas.	Contralor Interno.
Lic. Isaura Carrillo Martínez.	Encargada de la Unidad de Transparencia.
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.	Director de Sistemas.
Lic. Rafael Rentería Armendáriz.	Coordinador de Archivos.
C.P. Claudia Marcela Ledesma González.	Directora de Finanzas.
Lic. Eduardo Carrera Guillén.	Secretario Técnico del Comité.

VII.- Con fecha 12 de junio de 2017, el Comité de Transparencia celebró sesión ordinaria en la que, mediante Acuerdo CT/19/06/2017, aprobó la modificación de la integración del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 6° de la Constitución Federal y 17 fracción III de la Constitución del Estado de San Luis Potosí, consagran el derecho de acceso a la información como un derecho fundamental que será garantizado por el Estado, y en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes

de acceso a la información pública generada, administrada o bajo resguardo de los Entes Públicos obligados.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que en términos de los artículos 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3º fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como órgano autónomo, es sujeto obligado de atender las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

CUARTO. Como lo establece el artículo 24, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que los sujetos obligados deberán constituir el Comité de Transparencia.

QUINTO. Que según lo determinado por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, los Comités de Transparencia deberán estar integrados por un número impar, además de que los integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí dentro de la estructura funcional de los sujetos obligados.

Que toda vez que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, como consta en el antecedente III, es presidido por la consejera presidenta del sujeto obligado, se considera necesario reintegrar el

Comité de Transparencia, en observancia al tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Que el artículo 58 fracciones I y XXII de la Ley Electoral del Estado señalan que el Consejero Presidente tendrá la atribución de representar legalmente al Consejo ante toda clase de autoridades y particulares, así como de contar con las atribuciones que le confiera otras disposiciones administrativas aplicables.

SÉPTIMO. Que el artículo 10 fracción V del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala como atribución del Consejero Presidente emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral.

En razón de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Ley Electoral del Estado, 24 fracción I y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y con la atribución otorgada en la fracción V del Reglamento Orgánico del propio organismo electoral; la suscrita Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, en el carácter de Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADO EL 13 DE ENERO DE 2014.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se designan como integrantes del Comité de Transparencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a los siguientes funcionarios:

Lic. Rafael Rentería Armendáriz.	Presidente.
Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar.	Director de Sistemas.
C.P. Claudia Marcela Ledesma González.	Directora de Finanzas.

Lic. Ricardo Castañeda Hernández	Jefe de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
Lic. Isaura Carrillo Martínez	Encargada de la Coordinación de Archivo.
Lic. Lizbeth Lara Tovar	Encargada de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
LCC Juan Manuel Ramírez García.	Secretario Técnico.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; así como al Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Asesor de Presidencia y consejeros; Mtro. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas; C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas; Lic. Ricardo Castañeda Hernández, Jefe de Responsabilidades y Situación Patrimonial; Lic. Isaura Carrillo Martínez, Encargada de la Coordinación de Archivo; Lic. Lizbeth Lara Tovar, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; y L.C.C. Juan Manuel Ramírez García, Encargado de la Unidad de Información Pública, todos ellos servidores públicos del organismo electoral, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese en estrados y en la página institucional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Se emite el presente acuerdo a los 30 días del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA**